

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 05-7-10003-22, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN Y LA SEÑORA BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.227.391 DE BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES LA "ASESORÍA PROFESIONAL PARA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL AJUSTE Y DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN".

Perfeccionamiento: 27 ENE 2022

Entre los suscritos a saber Mayor General **FABIAN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 93.375.319 de Ibagué, actuando en representación legal de la Policía Nacional Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, en su calidad de Director Antisecuestro y Antiextorsión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución número 150 del 2021, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante se llamará la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, por una parte y por la otra la señora **BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.391 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **B)** Que el presente contrato se encuentra respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 2022 de fecha 25 de enero de 2022, por un valor total de SESENTA Y SEIS **MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,00)** incluido los impuestos y retenciones de ley. **C)** Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación **PN DIASE CD 003 2022** realizado por la modalidad de contratación directa- prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 03049 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 **D)** Que la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el Contratista, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **E)** Que mediante oficio No GS-2022-000649-DIASE de fecha 19 de enero de 2022 el señor Mayor **HENRY GIOVANNI SANCHEZ HOLGUIN** Coordinador Servicio Antisecuestro y Antiextorsión solicita al señor Mayor General **FABIAN LAURENCE CARDENAS LEONEL** Director Antisecuestro y Antiextorsión autorizar la contratación para la **"ASESORÍA PROFESIONAL PARA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL AJUSTE Y DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN" F).** Que mediante nota en el mismo comunicado oficial el señor Director Antisecuestro y Antiextorsión da aval para el trámite a la contratación conforme a la ley. **G)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación pública para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "ASESORÍA PROFESIONAL PARA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL AJUSTE Y DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN". CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: ASESORÍA PROFESIONAL PARA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL AJUSTE Y DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, en consecuencia la Contratista se compromete con la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión a realizar la correcta prestación del servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos el cual hace parte integral del presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la **Contratista**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el

valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**. **Parágrafo primero:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que la Contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Dirección Antisecuestro y Antiextorsión pagará a la **Contratista** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en **el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato se encuentra contenido en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** En general, son derechos de la **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos e información necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión para el adecuado desarrollo del objeto de contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto contractual según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2. **2).** Cumplir oportunamente las actividades derivadas del objeto del contrato dentro del plazo acordado. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos. **4).** Responder en los plazos que la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión establezca en cada caso, para los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5).** Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral. Obligaciones cuyo cumplimiento deberá acreditar para la realización de cada uno de los pagos previstos en el contrato. La obligación a riesgos laborales es de carácter obligatorio y debe realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley 1562 de 2012 y las reglas que la reglamenten. **6).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos - Área Administrativa y Financiera, de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Grupo Contratos - Área Administrativa y Financiera de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10).** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11).** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12).** Fomentar la actividad investigativa de conformidad con las políticas, áreas y líneas definidas por la Dirección Nacional de Escuelas. **13).** Participar activamente en cada una de las reuniones, actividades y convocatorias para las que sea requerida por parte de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión. **14).** Actualizar de manera permanente el aplicativo del sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP). **15).** El contratista entregará la documentación producto de su trabajo según lo establecido en el Sistema de Gestión Documental. **16).** Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes. **17).** Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y las leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. **18).** Realizar los procedimientos de identificación, evaluación interna, aseguramiento de la calidad presentación, seguimiento y demás acciones que constituyen la gestión editorial de los productos publicables, contando con los recursos institucionales para ello, en especial en lo relacionado con las publicaciones que se realicen. **19).** Cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad de propiedad intelectual, teniendo en cuenta que la propiedad del producto de investigación es de la Policía Nacional de Colombia. **20).** Los derechos patrimoniales de autor sobre obra, modelo de utilidad, intervención, etc, que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios, corresponden en su totalidad

a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351 de 1993. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982; y b y c del artículo 11 de la Decisión Andina 351. **21).** Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental estipuladas en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional (Resolución No. .03896 del 19/10/2012). **22).** El contratista deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal comprometido para desarrollar el objeto contractual. **23).** Cumplir con las obligaciones que señala el decreto 723 del 15 de abril de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la afiliación al sistema General de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas" y las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICIA NACIONAL: 1).** Poner a disposición de la Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del Contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los servicios prestados por la Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 2. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar a la Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás de la Contratista en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10).** Cumplimiento a la Ley 1393 de julio 12 de 2010 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4811 de 2010 "*Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*" Artículo 30. "*Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de las trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración*". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** La Contratista se obliga para con la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, conocidos o que llegaren a ser conocidos por la contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DE LA CONTRATISTA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, se compromete a constituir a favor de LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, identificada con NIT. No. 830.053.227-3 y a satisfacción del mismo una GARANTÍA ÚNICA a partir de la fecha de suscripción de este contrato, el cual se suscribe con la fecha del registro presupuestal, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, o en Garantía Bancaria, la cual, deberá mantenerse vigente durante la vida y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes amparos: **a). Cumplimiento del contrato**: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, su termino de vigencia será igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b). Calidad del servicio**: Por cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c). No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones**: Por cuantía equivalente al cincuenta (5%) por ciento del valor total del contrato, su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de suscripción

del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este parágrafo es obligatorio que se contemple en las pólizas que se constituyan en especial el siguiente aparte: "Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión", conformidad con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza debe presentarse con comprobante de pago o recibo de caja original. **PARAGRAFO TERCERO:** Si la contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y vigencia establecida, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, la contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Sí se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** La Contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, así: **a). MULTAS**. - En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el Contratista de conformidad con lo previsto en el presente contrato, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión podrá apremiar al Contratista para la cumplida ejecución del contrato imponiéndole multas cuyo valor se liquidará con base en un veinte por ciento (20%), sobre el valor total del servicio no ejecutado hasta por un plazo de quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b).** En el evento de presentarse mora en los pagos, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato, el Contratista podrá formular ante la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión una solicitud de reconocimiento de interés legal, sobre el valor histórico actualizado de los valores adeudados. **Parágrafo Primero:** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **c). Penal Pecuniaria:** En caso de declararse la caducidad o el incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del Contratista de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo motivado. Esta suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, podrá reclamar al **Contratista** la indemnización de los perjuicios causados. **Parágrafo Segundo:** El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo Tercero:** El Contratista autoriza a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión a descontar de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión le adeude, las sumas que por concepto de sanciones por incumplimiento le sean impuestas; si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única o se cobrará por vía ejecutiva. No habrá lugar a estas sanciones, cuando la mora o el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas del mismo El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato se tendrá en cuenta en el momento de su liquidación. **Parágrafo Cuarto: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que La Contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la Contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Contratista**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y La Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, La Contratista devolverá a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión los dineros

que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a la Contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La Dirección Antisecuestro y Antiextorsión no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión y para su ejecución se requiere la constitución de la garantía única por parte de la Contratista y la aprobación de la misma por parte de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión. **Parágrafo.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato la Contratista, se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en el Grupo de Contratos de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión dentro del término antes fijado, serán a cargo de la Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1). Estudios previos. 2). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3). La certificación de idoneidad y experiencia. 4). La Propuesta o Carta de ofrecimiento del servicio firmada por la contratista. 5). La hoja de vida del contratista. 6). Los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. 7). Los anexos del contrato. 8). El Registro Presupuestal, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** La Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** En caso de que deba liquidarse este contrato, se hará por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha del recibo a satisfacción final dependiendo la naturaleza del mismo, o dentro de los términos que disponga la normatividad vigente, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: EXCEPCIONALES:** La Dirección Antisecuestro y Antiextorsión podrá declarar la caducidad de este contrato en el evento de presentarse las situaciones

previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. La Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero sí a que se le pague el valor de los servicios ya prestados. Así mismo, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato en los eventos previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La Contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las definiciones del Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. La Contratista se obliga a informar por escrito a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito La Contratista informará por escrito al Contratante dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará al Contratista sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La Dirección Antisecuestro y Antiextorsión designa como supervisor el funcionario indicado en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, quien tendrá amplio poder de decisión y facultades para ejercer la supervisión técnica y administrativa del contrato de conformidad con la Resolución No 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional y las demás inherentes a su función. La función de supervisión no es delegable de acuerdo a la normatividad vigente; el supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: **a).** Verificar que La Contratista cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a la Contratista para que corrija los incumplimientos. **b).** Informar al señor Director de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto, por el estatuto contractual. **c).** Verificar directamente o a través de terceros que la Contratista cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido. **d).** En general, vigilar y controlar que La Contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **e).** Las demás funciones que en su calidad de supervisor le corresponden en cumplimiento a la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato estará sujeto al régimen señalado por la ley Colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN A PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: AUTONOMÍA LABORAL:** La Contratista**,** declara expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral con la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión y que su labor será ejecutada personalmente con autonomía técnica y directiva, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos que demande la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS:** La **Contratista,** garantiza a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional, o por un perito que para tal fin designen las partes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** Por medio del presente contrato el Contratista, se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o que le sea dada a conocer por la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, la Contratista, deberá abstenerse una vez terminado este contrato

por cualquier causa de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de este contrato; en todo caso si La Contratista utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable penal y civilmente por su conducta y deberá indemnizar a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión y responder por todos los perjuicios que su infidelidad le ocasione. Las partes se obligan a guardar la confidencialidad sobre este contrato y sobre la información recibida bajo él, fielmente y en confianza, limitando la divulgación de tal información al personal de las partes que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, durante su duración y por todo el término necesario para la protección de la información, todo dentro de los términos que señale la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que la CONTRATISTA conoce su naturaleza de "contrato de prestación de servicios". **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:** La Dirección Antisecuestro y Antiextorsión pagara el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No 1273 del 23 de julio del 2018 Articulo 2.2.4.2.2.13. PAGO DE COTIZACIÓN; así mismo el contratista, deberá dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional, afiliarse a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones, la cual deberán acreditar a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el trabajador independiente, requisito que deberá surtirse para la legalización del Contrato. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato serán por escrito directamente o por correo electrónico o correo certificado, así: las que deba realizar la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión se remitirán a la Dirección: Calle 134A No. 57A-55 Torre 2 apto. 201, celular 3118849100, e-mail. Blanca.ramirez7508@gmail.com.
Las que deba realizar la Contratista se remitirá al Grupo de Contratos de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, ubicada en la Transversal 23 No. 96-13 piso 8. Chicó Norte Bogotá - Colombia. Teléfono 5159690 Ext. 1110. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar su domicilio legal, para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los

LA CONTRATISTA.

BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA
Cédula de Ciudadanía No 52.227.391 de Bogotá D.C

LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.

Mayor General **FABIAN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Elaboro: IT. NATHALY JARAMILLO RIVERA Analista Contratos DIASE	Reviso: CT. ROBERTO BERNAL MORALES Jefe Grupo contratos DIASE	Reviso: TC. WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Jefe Área Administrativa y Financiera	Aprobo: CT ERICA NATHALIA RUBIO VALLEJO Jefe Asuntos Jurídicos

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 05-7-10003-21**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor General **FABIAN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**,
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 93.375.319 de Ibagué
CARGO	DIRECTOR ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 150 del 2021.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** BLANCA LIBIA RAMÍREZ ARDILA **DOC. IDENTIDAD**: CC. No. 52.227.391 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Bogotá D.C. **DIRECCIÓN**: Carrera 134A No. 57A-55 Torre 2 apto 201 **TELÉFONO**: Celular 3118849100 **E-MAIL**: Blanca.ramirez7508@gmail.com.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratación directa PN DIASE CD 003 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **COORDINADOR DEL SERVICIO ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor presentará informes mensuales de supervisión a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, utilizando el formato de INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL CODIGO: 2BS-FR-0019, con el fin de dar a conocer el estado de ejecución del mismo, los cuales deberán ser cargados en la Plataforma SECOP II; de ser necesario durante la ejecución del contrato, informará cualquier irregularidad que se presente con el cumplimiento al mismo
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ASESORÍA PROFESIONAL PARA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL AJUSTE Y DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.**
CLAUSULA TERCERA.-VALOR:	El valor del presente contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 66.000.000) IVA INCLUIDO.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, reprogramara el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA:** en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La apropiación presupuestal para el presente contrato, está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2022 de fecha 25 de enero de 2021, expedido por la Jefe del Grupo Presupuesto de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de diciembre de 2022 contados a partir de la aprobación de la garantía única.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Las actividades a desarrollar, objeto del presente Estudio Previo, deberán ser realizadas en las instalaciones de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, ubicada en la transversal 23 Nro. 96-13 Barrio Chicó Norte en la Ciudad de Bogotá D.C o en las unidades desconcentradas GAULA que requieran trabajo de campo y se considere necesaria la intervención del contratista.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA CONTRATISTA.

BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA
Cédula de Ciudadanía No 52.227.391 de Bogotá D.C

LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.

Mayor General **FABIAN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Elaboró: IT. NATHALY JARAMILLO RIVERA Analista Contratos DIASE	Revisó: CT. ROBERTO BERNAL MORALES Jefe Grupo contratos DIASE	Revisó: TC. WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Jefe Área Administrativa y Financiera	Aprobó: CT ERICA NATHALIA RUBIO VALLEJO Jefe Asuntos Jurídicos

Fecha de Elaboración: 25/01/2022
Ubicación: grucoAÑO 2022\IT NATHALY JARAMILLO\
Transversal 23 N° 96-13 Barrio Chico
Teléfonos 51596912 Ext 1110
diase.arati@policia.gov.co
www.policia.gov.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1.	**OBLIGACIÓN**	El contratista previa coordinación con el supervisor, realizará el plan de trabajo y cronograma de entrega de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, al formalizar el acta de inicio.
2.	**ASESORIAS**	Acompañar la coordinación del servicio COASE en el proceso de medición y seguimiento por medio del sistema de seguimiento y análisis SISEA y la evaluación E360.
		Apoyar la coordinación con las diferentes dependencias, la definición de los componentes y parámetros para la evaluación y seguimiento, así como las actividades administrativas y misionales, con el fin de determinar la alineación con las metas organizacionales
		Asesorar en la aplicación del despliegue, identificando ajustes necesarios para la ejecución de la segunda evaluación y líneas de mejora como resultado de la evaluación de la aplicación de las herramientas
		Asesoría en la creación de la propuesta de documentación de metodologías implementadas y del modelo de actuación funcional y metodologías de seguimiento y evaluación de coordinación del servicio
		Asesoría en la realización de ejercicios de seguimiento y evaluación integral, a las actividades administrativas y misionales de la unidad.
3.	**Producto 1.** **Entregable:** informe debe contener los resultados y análisis realizados, en el proceso de medición y seguimiento por medio del sistema de evaluación.	Entregable: Presentación de la propuesta de asesoría para acompañar la coordinación del servicio COASE en el proceso de medición y seguimiento por medio del sistema de seguimiento y análisis SISEA y la evaluación E360.
		Informe que debe contener los resultados del avance frente a la información o insumos recolectados de las unidades de manera integral, identificando fortalezas y oportunidades de mejora y el modelo de actuación funcional y coordinación integrando líneas de mejora identificadas
		Informar mensualmente, los avances del trabajo al supervisor del contrato.
		Mantener comunicación constante vía telefónica, con el supervisor del contrato
		El producto se desarrollará bajo las siguientes actividades y criterios: • Análisis SISEA y evaluación de E360 • Definición de componentes y parámetros para la investigación. • Resultados de la evaluación en la aplicación al modelo. Este producto será entregado de forma digital mediante comunicación oficial al supervisor del contrato, el cual efectuará la revisión y expedirá concepto a satisfacción.
4.	**Producto 2.** **Entregable:** Documento que contenga la proyección estratégica 2023.	El producto se desarrollará bajo las siguientes actividades y criterios: • Proyectar ejes a considerar en la proyección estratégica 2023 • Propuesta de las estrategias 2023 de acuerdo a los resultados del seguimiento y evaluación. Este producto será entregado de forma digital y física mediante comunicación oficial al supervisor del contrato, el cual efectuará la revisión y expedirá concepto a satisfacción.
5.	**Otras condiciones especiales**	• El proponente firmará cláusula de confidencialidad sobre la totalidad de la información que tenga acceso dentro del objeto del presente estudio previo. • La gestión del conocimiento de los productos desarrollado con ocasión del presente contrato a desarrollar, serán transferidos a la Policía Nacional.

		• Al término del contrato se debe generar un documento donde se encuentre condensada toda la información de las actividades realizadas. • No podrá utilizar los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad para publicaciones como artículos, libros, revistas, magazines, conferencias, ponencias; sin la previa autorización de la Policía Nacional. • Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351. • No extraer información con ocasión del desarrollo del presente contrato para beneficio de terceros y/o propio, así mismo la entrega de información de carácter reservado o confidencial. • Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales. • Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual prevío al pago y cuando se le requiera la Policía Nacional- Dirección de Antinarcóticos. • Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes. • Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del Estado cuando se requiera. • Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y las leyes vigentes de carácter general e interno.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN O DESARROLLO DEL PRODUCTO
1	Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.	De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 08310 del 28/12/16 *"por la cual se expide el manual del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional"*, La Contratista deberá diligenciar y firmar los formatos 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS, como quiera que iniciará una relación contractual con la institución y este hará parte integral del contrato. Mediante este, la contratista se compromete a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicarla, difundirla o hacerla pública a un tercero, sin la autorización previa del dueño del activo. El documento deberá ser diligenciado de igual forma por el personal de empleados que intervengan en el desarrollo del objeto contractual, cualquiera que sea su grado de participación. Si la Policía Nacional – Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, considera pertinente someter a estudio de confiabilidad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la entidad solicite para tal fin.
2	Seguridad y salud en el trabajo.	El Contratista deberá comprometerse a adoptar las medidas contenidas en el DECRETO 1072 2015 PR007 en su artículo 2.2.4.2.2.16 "Obligaciones del contratista" el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en

		el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. De igual forma realizara la entrega de los siguientes documentos: • Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud del preste mes. • Certificado de afiliación al sistema de seguridad social de pensión. • Certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales ARL.
3	Sistema de Gestión Ambiental	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 00090 de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta los criterios ambientales que se relacionan a continuación: Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente y futuro contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente y futuro contratista • Todo el material que se entregue en forma digital, debe realizarse en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012, "Política Cero Papel". • Cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional. • Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

LA CONTRATISTA.

27 ENE 2022

BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA
Cédula de Ciudadanía No 52.227.391 de Bogotá D.C

LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.

Mayor General **FABIAN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Elaboro: IT. NATHALY JARAMILLO RIVERA Analista Contratos DIASE	Reviso: CT. ROBERTO BERNAL MORALES Jefe Grupo contratos DIASE	Reviso: TC. WILSON GILBERTO CARRILLO PERDOMO Jefe Área Administrativa DIASE	Aprobó: CT ERICA NATHALIA RUBIO VALLEJO Jefe Asuntos Jurídicos

Fecha de Elaboración: 25/01/2022
Ubicación: gruco\AÑO 2022\IT. NATHALY JARAMILLO\
Transversal 23 N° 96-13 Barrio Chicó
Teléfonos 51596912 Ext 1110